



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 211-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 29 de setiembre del 2025.

Visto: El Informe N° 011-2025-DRSC/U.E.408/U.E.ECONOMICA-t e Informe N° 012-2025-DRSC/U.E.408/U.E.ECONOMICA-t, firmada por la C.P.C. Yony Noñunca Huamanchoque – encargada de tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la Institución;

Que, en atención a los informes indicados en vistos, emitidos por la Tesorera Yony Noñunca Huamanchoque; quien solicita la autorización para la transferencia de monto por penalidad aplicada en el año fiscal 2024, pero ejecutada en el presente año fiscal 2025 en fecha 13 de enero del 2025, que por error involuntario la tesorera consignó el código equivocado. Al verificar dicho error procede con la petición materia de atención. En cuyo entender explica en su informe que la sumatoria de los registros 001, 004, 005, 006 asciende el monto S/ 1,953.69. Sin embargo, la asignación debió ser de solo S/ 184.64, ya que fueron considerados todos como RDR. Cuyo acto se tiene visualizado en el reporte de SIAF-CUT en el que se puede visualizar la asignación recibida de S/ 1,953.69, de los cuales S/ 1,769.05 debió migrar a Tesoro Público. En tal sentido Monto a ejecutar S/ 1,769.05 – Destino Tesoro Público.

Que, se tiene previsto en Inc. 3) Art. 75 de la Ley N° 27444, se tiene previsto los deberes de las autoridades en los procedimientos Administrativos y de sus participes, los cuales se encausan de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos. De igual forma, en el Numeral 201.1 Art. 201 del mismo cuerpo legal, establece que puede ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Estando con los informes indicados en vistos, es procedente su atención.

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 1388-2025-GR CUSCO/GERESA, de fecha 25 de setiembre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar - Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE S/ 1,769.05 AL TESORO PÚBLICO, de penalidad aplicada en el mes de enero 2025, monto de dinero que corresponde a Tesoro

“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 211-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 29 de setiembre del 2025.

Público, en atención a los informes indicados en vistos y los fundamentos de hecho y derecho que se tiene expuesto.

ARTICULO 2°.- Transcribir la presente a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



lab/DSA
Distribución:
Interesado
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

Dr. Edison Miguel Fuentes Casani
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 086128

